

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 114, DE 27 DE MARZO DE 2024, QUE APRUEBA PLAN ANUAL DE ACREDITACIÓN PARA EL AÑO 2024.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 209

SANTIAGO, 19 JUL. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°114, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que aprueba Plan Anual de Acreditación para el año 2024; Resolución Exenta N°139, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que rectifica Resolución Exenta N°114, de 2024, de la misma autoridad; en Memorandum N°010, de 19 de julio de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que, mediante resolución exenta N° 114, de 27 de marzo de 2024, de esta Dirección Nacional se aprobó el "Plan Anual de Acreditación para el Año 2024".

4.- Que posteriormente mediante Memorandum N°010, de 19 de julio de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, se solicita modificar la resolución exenta N° 114, de 2024 de este origen, toda vez que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan en el indicado memorandum consta la necesidad de modificar los diseños de los programas aprobados por el CEA por Resolución Exenta N°009, de 2023, de esta Dirección Nacional.

5.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de

cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

6.- Que, al respecto, la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, "...ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección. Esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (aplica dictamen N° 86.712, de 2015, de este origen)";

7.- Que, en mérito de lo anterior, corresponde rectificar la resolución exenta N° 114, de 27 de marzo de 2024, de esta Dirección Nacional que aprobó "Plan Anual de Acreditación para el Año 2024"; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA resolución exenta N° 114, de 27 de marzo de 2024, de esta Dirección Nacional que aprobó "Plan Anual de Acreditación para el Año 2024", en los términos que se indican a continuación:

1. En el artículo primero del resuelvo donde consta la aprobación del plan indicado precedentemente, en el apartado III "Periodos de acreditación para el año 2024", en el párrafo tercero.

Donde dice:

Personas Naturales: a partir del 08 de abril y durante todo el año 2024.
Personas Jurídicas: a partir del 03 de junio y hasta agosto del año 2024.

Debe decir:

Personas Naturales: a partir del 08 de abril y durante todo el año 2024.
Personas Jurídicas: a partir del 03 de junio y hasta agosto del año 2024.
Acreditación de diseños de programas: segundo semestre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la resolución exenta N°114, de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web institucional.



ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

JDV/PCC/CMM/mim
Distribución:

- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación
- Oficina de Partes y Archivo SRJ.